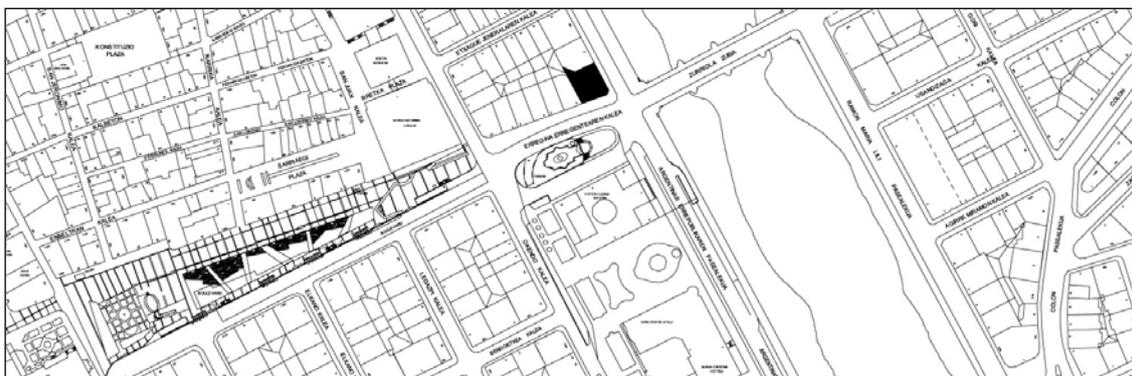


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C****REINA REGENTE 7****Autor y fecha: Manuel Urcola y Eceiza; 1885.****Descripción.**

Construida por los maestros de obras Urcola y Eceiza en 1885. El edificio fue vaciado y rehabilitado en 1982. Constituye, pues su rehabilitación ha mantenido sus principales formas y características, un modelo típico de edificios de esquina de la época, tanto en los miradores independientes en el chaflán como en la composición de sus dos fachadas. Queda también como una referencia al perfil original de la mansarda.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes exteriores excluidos de la protección: no

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: sillería y formato original de las carpinterías y librillos de plantas altas. Elementos originales de la mansarda.

C.- Restricciones particulares de intervención: se mantendrá la mansarda; no se autorizan levantes.

D.- Restituciones obligadas: no, sin perjuicio de las salvedades asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.